



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 076-CEU-UNMSM-2019

Lima, 21 de octubre de 2019

VISTO:

El recurso presentado por el docente Juan Puell Palacios, identificado con DNI N° 06068877, el 21 de Octubre del 2019, en su condición de Candidato del Departamento Académico de Administración la Facultad de Ciencias Administrativas, mediante el cual solicita la tacha del candidato Amador Grover Mejía Osorio y al candidato Manuel Francisco Ruiz García al cargo de Director de Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNMSM (CEUNMSM) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el CEUNMSM ha convocado a elecciones para elegir a los Directores de los Departamentos Académicos de cada Facultad, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige el referido proceso electoral y que ha sido publicado en la página web del CEUNMSM;

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se ha recibido, la solicitud de Tacha de inscripción de la candidatura del docente Amador Grover Mejía Osorio al cargo de Director de Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, amparando su pedido en lo establecido en el artículo 244° del Estatuto de la Universidad que señala que los docentes que ocupan cargos directivos, académicos administrativos, en la Administración Central de la Universidad, no pueden ocupar otro cargo en ningún órgano de gobierno de la Universidad, sea como directivo o representante de docente.

Que, fundamenta su tacha sosteniendo que el candidato Amador Grover Mejía Osorio, ocupa actualmente el cargo de DIRECTOR del CERSEU de la Facultad de Ciencias Administrativas y por lo tanto no podría ocupar el cargo de director de Departamento Académico, por lo que su candidatura debe ser tachada.

Que, en el mismo escrito, también formula TACHA contra el candidato Manuel Francisco Ruiz García, sosteniendo que el referido docente no reúne los requisitos establecidos en el artículo 28, inciso 1.1 b) del Reglamento General de Elecciones de la UNMSM. Es decir que no ostenta el grado de MAGISTER en la especialidad o afín al Departamento Académico, debidamente registrado en SUNEDU.

Que, con respecto al candidato Amador Grover Mejía Osorio, el artículo 244° del estatuto señala con precisión que la prohibición de ocupar otro cargo es para los docentes que ocupen cargos en la Administración Central de la Universidad; asimismo el artículo 245° del estatuto refiere que "los titulares de las unidades orgánicas de la Alta Dirección, de los organismos de asesoramiento, de apoyo, de línea o desconcentrados no podrán ocupar simultáneamente otro cargo directivo en la universidad ni cargo equivalente en otra institución. Considerando que la estructura orgánica de la universidad se encuentra indicada en al artículo 236° del mismo cuerpo legal.

Por otro lado el artículo 238°, precisa que la Administración de la universidad, se ejerce a través de la Administración Central, las Facultades y las Unidades Orgánicas.

*Que, en el presente caso el candidato Amador Grover Mejía Osorio, **efectivamente ocupa** el cargo de DIRECTOR DEL CERSEU, lo que significaría que se encuentra incurso en la causal de INCOMPATIBILIDAD.*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú DECANA DE AMERICA

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 076-CEU-UNMSM-2019

Lima, 21 de octubre de 2019

En consecuencia resulta aplicable el artículo 244° y 245° del estatuto al candidato antes indicado, a la Dirección del Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas.

Que, finalmente con respecto al candidato Manuel Francisco Ruiz García, efectivamente el Comité Electoral Universitario de la UNMSM ha verificado que dicho candidato no ha presentado el requisito establecido en el artículo 28, incisos 1.1 literal b), por lo que se debe amparar el pedido de tacha.


En uso de sus facultades y con el voto aprobatorio del pleno del CEUNMS;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la **TACHA** presentada por el docente Juan Puell Palacios; en consecuencia se rechaza la inscripción de la candidatura del docente Amador Grover Mejía Osorio para el cargo de Director de Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar **FUNDADA** la **TACHA** presentada por el docente Juan Puell Palacios contra el candidato Manuel Francisco Ruiz García; en consecuencia se rechaza la inscripción de su candidatura para el cargo de Director de Departamento Académico de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, por los considerandos expuestos

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. Arquímedes Américo Mudarra Montoya
Vicepresidente del Comité Electoral
UNMSM


Ing. Ana María Medina Escudero
Secretaria del Comité Electoral
UNMSM

